

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Obras Públicas y Planeamiento, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente N° 28.925, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece la prórroga de la LP 11.138, prorrogada por LP 11.177, por el plazo de un año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Prorrágase la vigencia de la Ley N° 11.138, prorrogada por Ley N° 11.177, por el plazo de un (1) año, contado a partir del vencimiento de esta última, en los mismos términos, alcances y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 2º.- Cancelación de obligaciones. Facultase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la Emergencia declarada por la Ley N° 11.138, de la Ley N° 11.177 y de la presente prórroga, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros existentes o que se creen, enmarcados en las operaciones de crédito que se autoricen por la Ley de Presupuesto General de la Administración vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º.- Gobiernos locales. Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Cese anticipado de la emergencia. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer el cese de la emergencia en forma anticipada a su vencimiento, al verificarse el cumplimiento de los fines que la inspiran y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 23 de diciembre de 2025.

TABORDA – RASTELLI – ROGEL – GODEIN – SARUBI

VÁZQUEZ – TODONI – MORENO